



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 23 de febrero de 2010.

Número 22

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico de Coordinación de fecha 22 de noviembre de 2006 que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el “Libramiento Reynosa Sur II”, con una longitud de 36.9 Km., con origen en el Entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, y el puente internacional Reynosa-Pharr de 2.6 Km. de longitud, en el Estado de Tamaulipas; celebrado con fecha 21 de diciembre de 2009..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1043, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, un predio con una superficie de 9,556.86 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal..... 7

DECRETO No. LX-1053, mediante el cual se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas..... 8

DECRETO No. LX-1054, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Asociación Civil Maltos, A.C..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, titular de la Notaría Pública número 6, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Diputada de la Sexagésima Legislatura Local..... 11

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto a una superficie de 83,390.60 metros cuadrados ubicada en el municipio de Cruillas, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 11

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 146, TOMO CXXX, de fecha miércoles 7 de diciembre de 2005, en el cual se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, a impartir estudios de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 14

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL “LIBRAMIENTO REYNOSA SUR II”, CON UNA LONGITUD DE 36.9 KM., CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE ANZALDUAS Y TERMINACION EN LA CARRETERA REYNOSA-MONTERREY Y DEL ACCESO AL PUENTE REYNOSA-PHARR, Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES MATAMOROS-REYNOSA DE 44 KM. DE LONGITUD, Y EL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-PHARR DE 2.6 KM. DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de noviembre de 2006, “**LA SECRETARIA**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron el Convenio Especifico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el “Libramiento Reynosa Sur II”, con una longitud de 36.9 Km., con origen en el Entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al Puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, y el Puente Internacional Reynosa-Pharr de 2.6 Km. de longitud, en el Estado de Tamaulipas, en adelante el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**”.
- II. El numeral VII del Capítulo de Antecedentes del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**” señala que: “Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera de los proyectos objeto del presente Convenio con recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura (“FINFRA”), destinados para los proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras y para el pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice “**LA SECRETARIA**”.
- III. La Cláusula TERCERA, fracción I.1 del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**” establece lo siguiente:
 - I.- “**LA SECRETARIA**”:
 - I.1.- Gestionara ante el FINFRA la asignación por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr; y en la construcción de una etapa operativa del Libramiento Reynosa Sur II y/o del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que será definida por las partes”.

- IV. Con fecha 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto (“**DECRETO**”) por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (“**FNI**”), que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística.
- V. El artículo segundo del “**DECRETO**” ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente (i) modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el nuevo “**FNI**”, y (ii) modificar el “**FINFRA**”, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al fideicomiso que se crea y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.
- VI. En cumplimiento al “**DECRETO**”, con fecha 8 de agosto de 2008 se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Número 1902, a efecto de que los fines, patrimonio y proyectos del “**FINFRA**” fuesen transmitidos al “**FNI**”.
- VII. En virtud de la creación del “**FNI**” y la modificación al “**FINFRA**” a que se refieren los numerales IV, V y VI del presente Capítulo de Antecedentes, las partes han considerado conveniente modificar el contenido del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**”, en términos de lo señalado en la Cláusula PRIMERA de este convenio.
- VIII. Adicionalmente a los recursos señalados en el numeral III del presente Capítulo de Antecedentes, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Comité Técnico del “**FNI**” autorizó el otorgamiento de una aportación no recuperable a favor de la “**LA SECRETARIA**”, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del proyecto carretero “Libramiento Reynosa Sur II”. En tal virtud, resulta necesario modificar el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**”, con objeto de considerar la recepción de la referida aportación.
- IX. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, como parte de la instrumentación del esquema de concesión federal a que se refiere el objeto del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**”, específicamente a la operación, explotación conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, ha decidido llevar a cabo los actos necesarios para apoyar a “**LA SECRETARIA**” para que ésta concesione la construcción de 3 (tres) pasos inferiores vehiculares en la citada carretera (los “**PIV**”).
- Al respecto, resulta necesario modificar el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**” con objeto de (i) considerar la gestión y/o recepción de una asignación adicional, por parte del “**FNI**”, para ser aplicada en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los “**PIV**” y (ii) incluir la liberación de dicho derecho de vía, como parte de las obligaciones del citado convenio.
- X. La Cláusula NOVENA del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION**” establece textualmente:

“Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA SECRETARIA**” QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2 Su titular, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**, en los términos del artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Subsecretario de Infraestructura, el Ing. Oscar de Buen Richkarday, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Director General del Centro SCT Tamaulipas, Ing. Jorge Organista Barba, le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de **“LA SECRETARIA”** respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo “C”, 1er Piso, Xola y Av. Universidad, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 4°, 22 y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”** en nombre del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, fracciones XXI y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 7°, 10° y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3 Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo, y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de la Contraloría Gubernamental, asisten al Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10°, 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle 15-16 Juárez s/n, Palacio de Gobierno, piso 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente convenio modificatorio al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”** han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento, en virtud de las modificaciones contenidas en el mismo y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 9°, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 3° y 5°, fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7° y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1° y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91, fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 7°, 10°, 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto:

I. Modificar el contenido del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**, con la finalidad que todas las menciones contenidas en el **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**, en relación con el Fondo de Inversión en Infraestructura (**“FINFRA”**) se entiendan hechas en relación con el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (**“FNI”**).

II. Modificar los numerales I.2, I.3, I.9, II.1, incisos -i-, -iv- y -v-, II.3, II.5, II.6 y II.7 de la Cláusula TERCERA y la Cláusula CUARTA del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**; y adicionar los numerales I.1 Bis y I.1 Ter a la Cláusula TERCERA del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”**, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARIA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

I.- **“LA SECRETARIA”**:

I.1.-...

I.1 Bis.- Recibir del **“FNI”** una asignación adicional por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del Libramiento Reynosa Sur II.

I.1Ter.- Gestionará y/o recibirá del **“FNI”** una asignación adicional por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los **“PIV”** en la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa.

I.2.- Apoyará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través del Centro SCT Tamaulipas, en la realización de todos los trámites y actividades relacionados con la liberación del derecho de vía necesario para el Libramiento Reynosa Sur II, para el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y para los **“PIV”**.

I.3.- Recibirá de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra correspondientes al derecho de vía que se requiere para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **“PIV”** que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** haya adquirido a nombre del Gobierno Federal, conforme a lo pactado en este convenio.

I.4.-...

I.5.-...

I.6.-...

I.7.-...

I.8.-...

I.9.- Gestionará con el apoyo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **“PIV”**.

I.10.-...

I.11.-...

I.12.-...

II.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Llevará a cabo todos los trámites necesarios y adquirirá a nombre del Gobierno Federal los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **“PIV”**, mediante las siguientes acciones:

i.- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **"PIV"**, que previamente haya autorizado **"LA SECRETARIA"**;

ii.-...

iii.-...

iv.- Llevar a cabo todos los trámites, gestiones y actos jurídicos que se requieran para adquirir los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **"PIV"** y proceder a la adquisición y pago de los mismos en el entendido de que los recursos para efectuar el pago aquí señalado provendrán: (i) de la suma señalada en el numeral I.1, hasta por la cantidad de \$161'800,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, (ii) de la suma señalada en el numeral I.1 Bis, en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y (iii) de la suma señalada en el numeral I.1 Ter, en el caso de los **"PIV"**. En todos los supuestos, tomando en cuenta siempre para su pago los montos establecidos en el avalúo del INDAABIN para cada terreno y para los bienes distintos a la tierra. Cualquier cantidad adicional que se requiera tanto para el pago total por la liberación del derecho de vía y de los bienes distintos a la tierra, como para el pago individualizado de cada terreno y bien distinto a la tierra que rebasen los montos establecidos para tales efectos en el avalúo del INDAABIN, será cubierta con recursos propios de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

v.- Utilizar recursos propios al inicio del proceso de liberación del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **"PIV"** para agilizar dichos trámites, hasta en tanto el **"FNI"** le reembolse la cantidad correspondiente. El monto será reembolsado con recursos del **"FNI"**, de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.

II.2.-...

II.3.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dará posesión a **"LA SECRETARIA"** de los terrenos y bienes afectados mediante un acta de entrega, la cual tendrá como anexos la documentación soporte listada en el numeral que antecede.

"LA SECRETARIA" podrá solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que le entregue la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra, que formen parte del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **"PIV"**, aún cuando no se haya concluido la operación de compraventa de los mismos.

II.4.-...

II.5.- Entregará a **"LA SECRETARIA"** los Proyectos Ejecutivos del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los **"PIV"** debidamente autorizados por **"LA SECRETARIA"**, para que ésta a su vez los ponga a disposición de los participantes del Concurso.

II.6.- Entregará a **"LA SECRETARIA"** la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los **"PIV"**.

II.7.- Apoyará a **"LA SECRETARIA"** en la obtención de los permisos para el cambio de uso de suelo que sean necesarios para el desarrollo de las obras de construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los **"PIV"**, ante la SEMARNAT.

II.8.-...

II.9.-..."

“CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos económicos con los que se construirá el Libramiento Reynosa Sur II, el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y los **“PIV”** provendrán, además de las aportaciones que en este acto se compromete a realizar **“LA SECRETARIA”** a través del **“FNI”**, del Concesionario en los términos de las Bases Generales de Concurso y del Título de Concesión respectivo, que en su oportunidad expida **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que las modificaciones y adiciones contenidas en el presente convenio, no implican de manera alguna novación al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”** objeto de la propia modificación y adición, por lo que lo estipulado en el mismo con excepción de las modificaciones y adiciones a que se contrae en este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactadas.

TERCERA.- El presente convenio modificadorio al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”** deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

Leído que fue el presente convenio modificadorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- EL SECRETARIO.- MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.- POR GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1043

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 9,556.86 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, un predio con una superficie de 9,556.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 136.03 metros lineales, con carretera Mante-Valles, Dren de por medio; al Oriente, en 195.57 metros lineales, con familia Guevara, Dren de por medio; y, al Suroeste, en 140.51 metros lineales, con fracción del mismo predio.

ARTICULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 20099, Legajo 402, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 23 de junio de 1994.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo al uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO CUARTO. En los términos de la ley de la materia, la donación del inmueble de referencia revertirá la Hacienda Pública estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTICULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1053

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforma la fracción XI y adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 18; y se adiciona el artículo 89 bis y el Capítulo XVI, recorriéndose en su orden el actual capítulo XVI, para ser XVII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- Se...

I a la X.-...

XI.- Premio Estatal de Ecología y Protección al Ambiente;

XII.- Premio Estatal al mérito ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara; y

XIII.- Premio Estatal al mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres.

CAPITULO XVI

PREMIO ESTATAL AL MERITO CIUDADANO GENERAL JOSE BERNARDO MAXIMILIANO GUTIERREZ DE LARA Y PREMIO ESTATAL AL MERITO CIUDADANO GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES.

ARTICULO 89 BIS.- El Premio Estatal al mérito ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara y el Premio Estatal al mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres, se conferirán de manera indistinta a aquél individuo que se distinga entre la población por su labor de fortalecimiento de las libertades, los derechos humanos y la democracia.

El premio se tramitará ante la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y de Educación.

El premio consistirá en una medalla y podrá promoverlo cualquier persona.

Si fallece el titular del premio, la familia de éste será quien reciba la medalla otorgada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del año 2010.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1054

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL MALTOS, A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Asociación Civil Maltos, A.C., con el objeto de brindar atención a niños con capacidades diferentes y necesidades educativas especiales de escasos recursos.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en colindancia con calle Democracia y la calle José Guadalupe Molina de la Colonia Cuauhtémoc, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 97.00 metros lineales, con terreno donado a favor del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación sección 30, y en 70.00 metros lineales, con terreno donado a la SECUDE; al Sur, en 79.00 metros y líneas quebradas de 26.40 y 61.20 metros con la Colonia Américo Villarreal Guerra; al Este, en 103.50 metros lineales, con reserva urbana de la UPYSSET; y, al Oeste, en 102.50 metros lineales, con la calle José Guadalupe Molina, con una superficie total de 16,111.68 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Asociación Civil Maltos, A.C.; al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, Notario Público número 6, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de diciembre de 2009, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, Fíat de Notario Público número 6, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1301 (mil trescientos uno), a fojas 194 (ciento noventa y cuatro) vuelta, de fecha 21 de enero de 2010.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, en su carácter de Notario Público número 6, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo de Diputada de la Sexagésima Legislatura Local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, titular de la Notaría Pública número 6, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Diputada de la Sexagésima Legislatura Local.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE SOTO REYES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ALBERTO BERLANGA BOLADO, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1 inciso 2, 11 inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción VI, 5, 6 y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir Declaratoria de Utilidad Pública respecto a una superficie de 83,390.60 metros cuadrados ubicada en el municipio de Cruillas, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes: - - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que con fecha nueve de enero de dos mil ocho, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, suscribió, por conducto del titular del ejecutivo estatal, con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública. -----

SEGUNDO.- De conformidad con los acuerdos derivados de la XXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el nueve de enero de dos mil ocho, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del citado Convenio son, entre otros, los relativos al Equipamiento para Seguridad Pública, Infraestructura para la Seguridad Pública, Combate al Narcomenudeo y Operativos Conjuntos. -----

TERCERO.- Que las acciones que se emprenden para garantizar la seguridad de las personas que habitan y transitan por el Estado de Tamaulipas, constituyen una prioridad que obliga a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y la paz social. -----

CUARTO.- Que dadas las condiciones actuales, las fuerzas federales han hecho lo propio para combatir los hechos delictivos relacionados con sus áreas de competencia, y que el Gobierno del Estado de Tamaulipas se ha caracterizado por apoyar todas y cada una de las acciones encaminadas para este fin, en razón de lo cual, derivado de la petición de la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para gestionar la adquisición de un inmueble que resulta necesario para el desempeño de la labor de las fuerzas armadas del país, específicamente las que cotidianamente se llevan a cabo en el puesto de control militar denominado "La Coma" en el municipio de Cruillas, Tamaulipas. -----

QUINTO.- Que es interés del Gobierno Estatal, mantener vigentes los principios de seguridad y paz social tanto en las zonas urbanas, como en las carreteras de la Entidad, siendo menester, que los elementos del ejército mexicano apostados en el puesto de control militar denominado "La Coma" del municipio de Cruillas, Tamaulipas, realicen sus tareas de inspección y vigilancia bajo condiciones que garanticen su propia seguridad, dotándolos de instalaciones permanentes y funcionales. -----

SEXTO.- Que estimando justificado lo anteriormente expuesto, se llegó a la determinación de que se requiere de una superficie total de 187,207.653 metros cuadrados, en el cual se desarrollará un proyecto de construcción de instalaciones permanentes, para efectuar las acciones de revisión y vigilancia por parte del ejército mexicano en ese sitio y faciliten las tareas de revisión y táctica operativa que ahí se llevan a cabo, en aras del mantenimiento de la paz pública. -----

SEPTIMO.- Que la determinación y ubicación del sitio materia de la presente Declaratoria, resulta de un análisis táctico y estratégico desarrollado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para el funcionamiento del puesto de control militar diseñado en ese punto, pues constituye uno de los principales accesos hacia la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica y hacia los tramos carreteros comunicantes con las ciudades fronterizas, lo cual motiva una creciente afluencia de vehículos que diariamente son sometidos a revisión y entrevistas, es por ello que se precisa obtener una superficie de 83,390.60 metros cuadrados la que, una vez ocupada por la vía expropiatoria, será incorporada a determinados predios colindantes para consolidar una superficie total de 187,207.653 metros cuadrados, con lo cual se estará en condiciones de proyectar la construcción de instalaciones militares adecuadas, a fin de que operen y establezcan mecanismos tecnológicos y edificaciones que contribuyan y fortalezcan las permanentes tareas de inspección y vigilancia que ahí se realizan.

Ahora bien, para la debida identificación del bien inmueble materia del proyecto al que se alude, se tiene el cuadro de construcción siguiente:

POLIGONO SEDENA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,711,363.0137	568,932.1883
A	B	N 42°33'54.91" W	213.000	B	2,711,519.8900	568,788.1086
B	C	N 47°26'07.22" E	13.000	C	2,711,528.6834	568,797.6833
C	D	N 47°26'05.09" E	900.000	D	2,712,137.4699	569,460.5400
D	E	S 42°33'54.91" E	200.000	E	2,711,990.1684	569,595.8260
E	F	S 47°26'05.09" W	556.194	F	2,711,613.9423	569,186.1849
F	G	S 22°27'02.46" E	13.844	G	2,711,601.1472	569,191.4719
G	A	S 47°26'05.09" W	352.045	A	2,711,363.0137	568,932.1883
SUPERFICIE = 18-72-07.653 HA						

Por lo expuesto, fundado y motivado, procede establecer la presente:

----- **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** -----

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en los antecedentes y necesidades de orden público y de carácter técnico que para tal fin fueron elaborados, cuya descripción específica queda reservada atento al destino relativo al mantenimiento de la paz pública del bien objeto de este acuerdo en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se declara de utilidad pública e interés social una superficie de 83,390.60 metros cuadrados, que se localizan dentro de la Poligonal ubicada bajo las coordenadas siguientes: -----

POLIGONO P4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,711,363.01	568,932.19
1	2	N 47°26'05.09" E	352.045	2	2,711,601.15	569,191.47
2	3	N 22°27'02.46" W	13.844	3	2,711,613.94	569,186.18
3	4	N 22°27'02.46" W	94.575	4	2,711,701.35	569,150.07
4	5	N 20°52'53.26" W	47.212	5	2,711,745.46	569,133.24
5	6	N 21°10'22.49" W	43.778	6	2,711,786.28	569,117.43
6	7	N 33°46'33.37" W	26.876	7	2,711,808.62	569,102.49
7	8	S 47°26'05.12" W	426.849	8	2,711,519.89	568,788.11
8	1	S 42°33'54.91" E	213.000	1	2,711,363.01	568,932.19
SUPERFICIE = 8-33-90.600 HA						

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, resulta sujeto de utilidad pública el bien inmueble descrito como: -----

Porción con superficie de 83,390.60 metros cuadrados del predio rústico propiedad del señor Epifanio Rivera de la Fuente, ubicado en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, cuyos antecedentes de propiedad constan en la escritura 528 (Quinientos Veintiocho), Volumen X del protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Notario Público número 9 –nueve- del Primer Distrito Judicial del Estado, de cuyo testimonio existe inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Legajo 55, número 2,653, del municipio de Cruillas, Tamaulipas, con fecha 21 de abril de 1961. -----

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6 fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, ordenándose notificación personal de la misma al propietario del predio comprendido dentro de la referida poligonal, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión. -----

ARTICULO CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal ó Limitación de Dominio, se procederá, en términos de la fracción VII del numeral invocado, a decretar por parte del Ejecutivo Estatal, la expropiación por causa de utilidad pública de los bienes sujetos a la presente Declaratoria. -----

----- T R A N S I T O R I O -----

ARTICULO UNICO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al titular del predio a que se refiere esta Declaratoria de Utilidad Pública, en la inteligencia de que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta dependencia, se autoriza a los señores Licenciados **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO; MANUEL MOISES TIJERINA LEY y RAUL AMADOR TREJO;** para que procedan a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 146 del 7 de Diciembre de 2005, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, a impartir estudios de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Tampico, Tamaulipas; el cual envía la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS O PROYECTO DE ENMIENDA

En el Acuerdo Gubernamental de fecha **15 de Noviembre de 2005**, publicado en el **Periódico Oficial No. 146, Tomo CXXX**, de fecha **7 de Diciembre de 2005** y en el Periódico Oficial Anexo al No. 149, Tomo CXXXIII, de fecha 10 de diciembre de 2008, en los que se decreta la Autorización de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Educación Especial, plan de estudios 2004, modalidad escolarizada, opción de formación profesional adjudicada a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior ubicada en Tampico Tamaulipas, que opera bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, en el Acuerdo y en los periódicos oficiales antes señalados.

⇒**SE DICE:** En la página número 13, en el Considerando Tercero,

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado le otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 1977.

DEBE DECIR:

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado le otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 1977.

⇒**SE DICE:** En la página número 14, en el Considerando Séptimo,

SEPTIMO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

DEBE DECIR:

SEPTIMO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

⇒**SE DICE:** En la página número 14, en el Considerando Octavo,

OCTAVO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

DEBE DECIR:

OCTAVO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

⇒**SE DICE:** En la página número 14, en el Considerando Noveno,

NOVENO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Especial.

DEBE DECIR:

NOVENO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Especial.

⇒ **SE DICE:** En la página número 14, en el último párrafo,

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL.

DEBE DECIR:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C., PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL.

⇒ **SE DICE:** En la página número 15, en el Artículo Primero,

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, autorización para que imparta estudios de la Licenciatura en Educación Especial plan 2004, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado Avenida Hidalgo No. 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050501.**

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, autorización para que imparta estudios de la Licenciatura en Educación Especial, plan 2004, en la modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050501.**

⇒**SE DICE:** En la página número 15, en el Artículo Segundo,

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

⇒**SE DICE:** En la página número 15, en el Artículo Tercero,

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

⇒**SE DICE:** En la página número 15, en el Artículo Cuarto,

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Especial serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación del Estado, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Especial serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación del Estado, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

⇒SE DICE: En la página número 15, en el Artículo Quinto,

ARTICULO QUINTO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% del la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTICULO QUINTO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% del la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

⇒SE DICE: En la página número 15, en el Artículo Sexto,

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

⇒SE DICE: En la página número 15, en el Artículo Séptimo,

ARTICULO SEPTIMO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEPTIMO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

⇒SE DICE: En la página número 15, en el Artículo Octavo,

ARTICULO OCTAVO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ingresos vigente.

DEBE DECIR:

ARTICULO OCTAVO.- La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, institución educativa de nivel superior, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ingresos vigente.

CONSTE.- SECRETARIA DE EDUCACION.- SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA Y NORMAL.- DIRECCION DE FORMACION Y SUPERACION PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.- DIRECTORA.- MTRA. BLANCA A. ANZALDUA NAJERA.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 23 de febrero de 2010.

Número 22

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 382.- Expediente Número 1562/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 656.- Expediente Número 000218/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 383.- Expediente Número 1455/2009, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 657.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00117/2010.	10
EDICTO 525.- Expediente Número 00720/2003 relativo al Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 658.- Expediente Número 159/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 526.- Expediente Número 688/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 659.- Expediente Número 128/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 527.- Expediente Número 00556/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 660.- Expediente Número 461/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 574.- Expediente Número 745/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 661.- Expediente Número 1450/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 575.- Expediente Número 00066/2010, relativo a las Diligencias Información Ad Perpetuam.	5	EDICTO 662.- Expediente Número 70/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 645.- Expediente 834/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	EDICTO 663.- Expediente Número 1499/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 646.- Expediente Número 1359/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 664.- Expediente Número 358/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 647.- Expediente Número 935/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 665.- Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 648.- Expediente Número 1624/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 666.- Expediente Número 533/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 649.- Juicio del Expediente 316/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 667.- Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 650.- Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 668.- Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 651.- Juicio Hipotecario Número 599/2008.	9	EDICTO 669.- Expediente Número, 533/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 652.- Expediente Número 00141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 670.- Expediente Número 533/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
EDICTO 653.- Expediente Número 00094/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 671.- Expediente Número 01081/2009, relativo al Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 654.- Expediente Número 1620/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 672.- Expediente Número 355/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta e Inexistencia de Contrato de Compraventa.	14
EDICTO 655.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00115/2010.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 673.- Expediente Número 01346/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 674.- Expediente Número 01366/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 675.- Expediente Número 01376/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 676.- Expediente Número 01345/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 677.- Expediente Número 01367/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 678.- Expediente Número 01336/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 679.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 701/2008.	16
EDICTO 680.- Expediente Número 01476/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 681.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 413/2009.	17
EDICTO 682.- Expediente Número 01491/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
EDICTO 683.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 86/2009.	19
EDICTO 684.- Expediente Número 82/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 685.- Expediente Número 1132/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 686.- Expediente Número 01491/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	20
EDICTO 687.- Expediente 839/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 688.- Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 689.- Expediente Número 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	22
EDICTO 690.- Expediente 118/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 691.- Expediente Número 00067/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	23
EDICTO 692.- Expediente Número 00045/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	23
EDICTO 693.- Expediente Número 46/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24
EDICTO 694.- Expediente Número 48/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24
EDICTO 695.- Expediente Número 00016/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	24

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1562/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por C. MIGUEL SOSA ALANIS Y OTRAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble que se encuentra ubicado en: un lote de terreno rústico, ubicado en el predio San Juan o Chapeño, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 152-93-17 hectáreas (ciento cincuenta y dos hectáreas, noventa y tres aéreas y diecisiete centiáreas), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2,404.00 metros lineales, con propiedad de Miguel, Teresa, Josefa y Melquiades.- AL SUR: en 2,381.80 metros lineales, con la laguna.- AL ORIENTE: en 800.00 metros lineales, con propiedad que es o fue de Ricardo y Alfonso Larrasquitu.- AL PONIENTE: en 700.47 metros lineales, con propiedad de Guillermo González Caballero y Rogelio González.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

382.-Febrero 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1455/2009, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por el C. ANTONIO ARIAS ROSAS a fin de acreditar los derechos de posesión sobre demasía del bien inmueble ubicado en calle ébano 719 de la colonia petrolera el municipio del Tampico, Tamaulipas, fracción del lote 55, ex ejidos Tampico al lado norte de colonia petrolera, Tampico, la cual tiene una superficie de 1,119.02 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 79.970 metros con resto del solar 54; AL SUR: en 79.810 metros con fracción del mismo lote número 55; AL ESTE: en 41.350 metros con calle Zacamixtle; AL OESTE: en 46.800 metros con calle ébano.- Ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la Ciudad donde está ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

383.-Febrero 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00720/2003 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. Y CONTINUADO POR ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C.V. en contra de JOSÉ RAMÍREZ BOLAÑOS y ESTHELA ROMERO LOERA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Playa Linda Vista No. 1, entre Limite de la Colonia y Calle Playa las Hadas, de la Colonia Playa Sol edificada sobre el Lote 54 de la Manzana 39, con superficie de terreno de 262.80 M2 y Superficie de Construcción de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.00 Mts con lotes 1 y 2., AL SUR, en 10.20 Mts. con Calle Playa Linda Vista., AL ORIENTE en 18.00 Mts. con lote No. 53., AL PONIENTE, en 19.70 Mts. con Propiedad Privada.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Número 56284, Legajo 1126, de fecha 04 de mayo de 1984 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, actualmente finca 2306 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, según se desprende del Certificado de Gravamen agregado en autos.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 615,700.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

525.-Febrero 11, 18 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio del Expediente Número

688/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA, por sus propios derechos en contra de MARCO GIOVANI Y ORLANDO FABIÁN de apellidos SOTO CASTILLO.

Consistentes en: Inmueble ubicado en; calle Hidalgo Número 905 "A" Pte. Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie aproximada de 293.26 m2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 9.50 metros con Calle Hidalgo, AL SUR; en 9.50 metros con propiedad de Gerónimo Ortega AL ESTE; en 31.00 metros con propiedad de María Rendón AL OESTE; en 30.75 con propiedad de Juan Martínez Báez. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajó los siguientes datos: de registro Sección Segunda, Número 1480, Legajo 6-030 de fecha 03/04/2001 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, bien inmueble hipotecado que se rematara sus datos de inscripción son Sección I, Legajo 634, Número de Inscripción 31663 de fecha veinte de febrero de 1986 del municipio de Madero, Tamaulipas el cual tiene un valor comercial de \$1'627,000.00 (UN MILLÓN SEICIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas así como en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores; deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira Tamaulipas a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

526.-Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00556/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GASPAR PÉREZ BARQUIARENA en contra de NAPOLEÓN LÓPEZ PEÑA Y MARTHA ALICIA LUCIO VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el Lote Número 20 de la Manzana 29 de la Zona 1 del Ex Ejido 20 de Noviembre de este Municipio de Matamoros, Tamaulipas y construcción sobre el mismo edificada con superficie de 254.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORESTE, en 10.30Mts con Avenida Plaza Sur, AL SURESTE, en 24.50 Mts. con lote número 21, AL SUROESTE, en 10.30 Mts. con lote 3, AL NOROESTE, en 24.90 Mts. con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en

el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 29114 de este Municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 149,300.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

527.-Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, radico en este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, el Expediente Número 745/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA DELIA SHAM VALDIVIA, endosatario en propiedad de MARCELA ORTÍZ MARIS en contra de ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, proveído que a la letra dice.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010). Por presentada a la C. ANA DELIA SHAM VALDIVIA, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante acta levantada por el actuario adscrito a este distrito judicial de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil nueve, no ha sido localizada la demandada la C. ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, en su domicilio, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada antes citada, por medio de Edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada citada que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídanse los Edictos ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos, 1, 270, 271, 280, 281, 315 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1069, 1070, y demás relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma el

Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00745/2004.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UNA RÚBRICA.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

JRGH ETP.- EJECUCIÓN

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ANA DELIA SHAM VALDIVIA, endosatario en propiedad de MARCELA ORTIZ MARIS, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil de ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, con domicilio en Calle Ignacio López Rayón Número 404, Colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, el pago de la cantidad de \$15,601.36 (QUINCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS, 36/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en los artículos 1393 y 1394 del Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la acción desglósen los mismos, los cuales quedarán en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Javier Mina número 102, en la colonia Tolteca de Tampico, Tamaulipas, así mismo, se tiene por designado como su abogado patrono al Licenciado Ernesto González Benítez y por autorizados en términos de los artículos 1067 y 1069 del Código de Comercio al C. DIONISIO GÓMEZ PRIETO.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Notifíquese y Cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 1º., 5º., 150, 151, 152, 165, 170 a 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1054, 1068, 1069, 1071, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 del Código de Comercio; lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en esta ciudad, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, que autoriza y DA FE.- Dos firmas ilegibles. Una rúbrica. Conste.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada citada que deberá presentar su contestación

dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse., en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, Altamira, Tamaulipas a ocho de febrero del año dos mil diez.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

574.-Febrero 16, 23 y Marzo 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2010, relativo a las Diligencias Información Ad Perpetuam promovidas por MELITÓN TREVIÑO AMAYA; a fin de acreditar:

"...que desde el 22 de agosto de 1970, posee legalmente el inmueble ubicado en Calle Bravo entre Calle Sin Nombre (Dieciséis Ceros) y Calle Tampico (Diecisiete Ceros), Número Oficial 3291, Código Postal 87080 de esta Ciudad, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, con buena fe, de manera pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, con una superficie de 309.76 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.-en 10.26 mts., con Martha Sánchez Rivera, AL SUR.- en 10.06 mts., con Calle Bravo, AL ESTE.- en 31.42 mts., con MARTHA Sánchez Rivera; y AL OESTE.- en 31.87 mts., con Propiedad Privada (Martha Sánchez Rivera), dicho terreno se encuentra actualmente a nombre del Sr. Eulalio Treviño Olvera, (Padre del Actor), quién le cedió los derechos desde el día 2 de septiembre de 1985, lo cual lo acredita con el Convenio Privado de Cesión de derechos, en el departamento de Catastro de este Municipio, con el recibo número A 106726, y que por tal motivo ha operado en su favor la prescripción positiva.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber a los interesados que cuentan con el término de TRES DÍAS para comparecer ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por si desean hacer uso de su derecho de intervención.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

575.-Febrero 16, 23 y Marzo 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda dentro del Expediente 834/2007, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. SUSANA PAULINO PÉREZ en contra de la C. FRANCISCA PAULINO PÉREZ, el siguiente inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle ébano número 444, lote 46, manzana 116, del Fraccionamiento Jardines de Champayan del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 200m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 m., con calle ébano; AL SUR: en 8.00 m., con lote 47; AL ESTE: en 25.00 m., con lote 44 y AL OESTE: en 25.00 con lote 48. Con un valor pericial de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CAUTRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal el valor pericial con la rebaja del 20% de la tasación del precio que sirvió de base para el remate. Así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% del valor de la postura del bien inmueble, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los dos días del mes de febrero del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

645.-Febrero 23 y Marzo 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de enero del año 2010, dictado dentro del Expediente Número 1359/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por FIRTS NATIONAL BANK TEXAS, en contra de WILLIAM HOWARD GARDNER, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo, los derechos que le correspondan a la parte demandada WILLIAN HOWARD GARDNER respecto del bien inmueble denominado " Rancho San José" ubicado en Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto Distrito Judicial de Etlá Oaxaca, Estado de Oaxaca, con una superficie de 31-00-00- hectáreas que se integra de cuatro fracciones: 1.- Una fracción de terreno denominada "Rancho San José", ubicado en la Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto, Distrito Judicial de Etlá Oaxaca, con una superficie de 31-00-00- hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: mide 610.142 seiscientos diez metros ciento cuarenta y dos milímetros y colinda con propiedad del señor Adalberto Pérez García.- AL SUR mide 68.50 sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y colinda con propiedad de pequeños propietarios de Santo Domingo Barrio Alto; AL ORIENTE: mide 858.355 ochocientos cincuenta y ocho metros trescientos cincuenta y cinco milímetros y colinda con propiedad de los señor Procoso Hernández, Alfonso Sánchez, y Raúl Juárez Palacios; AL PONIENTE mide 759.007 setecientos cincuenta y nueve metros con siete milímetros colinda con terrenos de Santo Domingo Alto y San Agustín Etlá.- El anterior inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Villa de Etlá, Estado de Oaxaca, bajo el número 25 veinticinco, Libro correspondiente al año 2001 dos mil uno, del Tomo 18 dieciocho, de fecha 15 quince de enero de 2001 dos mil uno, Sección I.- 2.- Una fracción de terreno denominada "Rancho San José" ubicado en la Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto, perteneciente al Distrito de Etlá, Oaxaca, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto treinta y dos al Punto "B" en quinientos veinticinco metros treinta y siete centímetros por el rumbo suroeste, colinda con terrenos comunales de San Agustín, Etlá, Oaxaca; del punto "B" al punto dos por el rumbo noroeste en ciento treinta y seis metros cuarenta y seis metros y colinda con propiedad del señor Raúl Juárez Palacios y del de dos punto "A" por el rumbo noroeste, en trescientos cuarenta y cinco metros y colinda con propiedad del señor Adalberto Pérez García y del Punto "A" al punto treinta y dos por el rumbo noreste, en ciento treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, colinda con terrenos de San Gabriel Etlá.- El anterior inscrito ante el registro Público de la Propiedad, del Distrito de Villa de Etlá de Oaxaca, bajo el número 32 treinta y dos, Libro correspondiente al año de 2001 dos mil uno, del Tomo 18 dieciocho de fecha 17 diecisiete de enero de 2001 dos mil uno, Sección Primera.- 3.- Una fracción de terreno denominada "Rancho San José" ubicado en Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto, Distrito Judicial de Etlá, Oaxaca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, mide en línea recta cuatrocientos treinta y siete metros veinticinco centímetros y colinda con propiedad del vendedor, AL NORESTE mide ciento noventa y seis metros veinte centímetros y colinda con propiedad del mismo vendedor, AL SURESTE, mide cuatrocientos treinta metros y colinda con propiedad del mismo vendedor, AL SUROESTE mide en línea irregular de cuatro tramos el primero de cuarenta y seis metros veinte centímetros, el segundo de veintiocho metros, veinte centímetros, el segundo de veintiocho metros veinte centímetros el tercero de cincuenta y un metros y el cuarto de sesenta y cuatro metros sesenta centímetros con propiedad del mismo vendedor, este inmueble tiene una superficie de 85,359.81 metros cuadrados.- El anterior inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Villa de Etlá, Estado de Oaxaca, bajo el número 27 veintisiete, Libro correspondiente al año 2001 dos mil uno, del Tomo 18 dieciocho, de fecha 15 quince de enero de de 2001 dos mil uno, Sección Primera.- 4.- una fracción de terreno denominada "Rancho San José" ubicado en Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto, Distrito Judicial de Etlá Oaxaca, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, mide principiando la figura del punto O al 2, ciento cincuenta y nueve metros y colinda con el señor Raúl Juárez Palacios, AL SURESTE, del punto 7 al punto 10 en trescientos cinco metros siete centímetros colinda con el señor Raúl Juárez Palacios, AL NOROESTE del punto 10 al 12, trescientos setenta y seis metros dieciséis centímetros colinda con terrenos de San Gabriel Etlá; al NORESTE, mide del punto 12 al punto 16, cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, colinda con terrenos de San Gabriel Etlá.- AL NORTE del punto 16 al 19, trescientos cincuenta metros con setenta y cinco centímetros, colinda con terrenos de San Miguel Etlá y para concluir el perímetro por el viento suroeste, del punto 19 al 20 treinta y cinco metros cincuenta centímetros,

colinda con propiedad del señor del punto 20 al 0 cuatrocientos once metros con propiedad del vendedor Adalberto Pérez, el anterior inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Villa de Etla estado de Oaxaca, bajo el número 26 veintiséis, Libro correspondiente al año 2001 dos mil uno, del Tomo 18 dieciocho, de fecha 15 quince de enero de 2001 dos mil uno, Sección Primera.- Los bienes especificados con antelación fueron tasados pericialmente en la suma de \$35'595,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, \$23'730,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que al haberse rebajado en Segunda Almoneda el veinte por ciento, dio la cantidad de \$18'984,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base en el remate, en términos de los artículos 702 fracción I y IV, y 703 Fracción II y 705, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por lo tanto resulta ser la cantidad de: \$3'796,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, precisándose que el remate de referencia solo lo es por cuanto hace a los derechos que le correspondan a la parte demandada el C. WILLIAM HOWARD GARDNER JR, de los bienes inmuebles de referencia.- Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en la Jurisdicción Municipal de Santo Domingo Barrio Alto, Distrito Judicial de Etla Oaxaca, Estado de Oaxaca, el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Etla Oaxaca, Estado de Oaxaca, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

646.-Febrero 23 y Marzo 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de febrero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 935/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado Jurídico de la Empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. Licenciado Javier

Cantú Barragán, en contra del C. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MUÑOZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca consistente en: Casa Número 14, Manzana Número 02, del Condominio "Villa Ciprés", ubicado en Avenida Verano (Privada) Número 15, del Fraccionamiento "Villas de Imaq" de esta Ciudad, con una Superficie de Terreno de 42.80 M2 y una Superficie de Construcción de 54.40 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 4.00 M., con Área Común; AL SUR: en 4.00 M., con Propiedad Privada; AL ORIENTE: En 6.40 M. y 4.30 M., con Casa Número 13; AL PONIENTE: En 4.30 M. y 6.40 M. Con Casa Número 21 del Condominio "Villa Eucalipto"; a dicho inmueble le corresponde un indiviso del 3.57%. Dicho inmueble se encontraba Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 45435, Legajo 909, Municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 15/12/97; y actualmente como: Finca Número 69896 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 17/03/09, a nombre del C. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MUÑOZ, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate.- El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, es decir, la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,266.66 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

647.-Febrero 23 y Marzo 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1624/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Miguel Ángel Sarmiento Herrera Apoderado de "HIPOTECARIA SU CASITA" S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RICARDO VÁZQUEZ

SALDAÑA Y YURIDIA JANETH HERNÁNDEZ PRADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle sierra madre del sur número 525 manzana 11, lote 22, entre cerro del cubilete y cerro de las campanas, Fraccionamiento Colinas del Cur, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, 16.00 metros colinda con lote número 23, AL SUR: 16.00 metros colinda con lote 21, AL ORIENTE:- 7.00, METROS colinda con lote número 13, y AL PONIENTE, 7.00 metros colinda con calle Sierra Madre del Sur de su ubicación, y valuado por los peritos en la cantidad de \$229,500.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

648.-Febrero 23 y Marzo 2.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 316/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JORGE RÍOS VARGAS en contra de PASCUAL AVALOS BANDA.

Consistente en: predio urbano identificado como lote once, manzana veintidós, colonia satélite, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN: ocho metros, con calle osa menor; AL SUR EN ocho metros, con lote cuarenta y cinco; AL ESTE en dieciocho metros, con lote doce; y AL OESTE en dieciocho metros, con lote diez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95495, Legajo 1910, municipio de Victoria, Tamaulipas, en fecha 10 de septiembre de 1993, con un valor pericial de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con la correspondiente rebaja

del veinte por ciento (20%), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- A los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACION MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

649.-Febrero 23 y Marzo 2.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha veinticinco de enero del dos mil diez en autos del Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. JAVIER MEJÍA RIVERA, en contra de HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ROBLEDO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como predio urbano constituido por el lote número seis de la manzana ocho guion "A", de la colonia ampliación de la unidad nacional, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, y las construcciones de mampostería en el edificadas, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE, treinta metros, con la mitad norte del mismo lote; AL SUR, treinta metros, con el lote cinco; AL ORIENTE, diez metros, con lote quince; y AL PONIENTE, diez metros, con la calle Pedro J. Méndez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, son: Sección I, Número 5762, Legajo 116, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en días naturales en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de enero del 2010.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

650.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 599/2008, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de XOCHIQUETZAL HERNÁNDEZ QUINTANAR el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Número 46, de la manzana 22, ubicada en Calle Privada Viña del Mar, número oficial 308 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta Ciudad, con una superficie de 91.00 M2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 65.90 M2 (sesenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados), de construcción y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.50 M.L., con Privada Viña del Mar, AL SUR: En 6.50 M.L., con Lote 7, AL ORIENTE: En 14.00 M.L., con lote 45, y AL PONIENTE En: 14.00 M.L., con Lote 47, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 19295, Legajo 2-386, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 14/12/2006, y actualmente como la Finca Número 62983, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de Fecha 14 de enero del 2009.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de Primera Almoneda.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de febrero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

651.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil diez, el Expediente Número 00141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JORGE JAVIER GUZMÁN LOZANO, denunciado por la C. LILIA BIBIANA SÁNCHEZ DE GUZMÁN se ordenó dar publicidad a lo anterior; por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

652.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA ENRIQUEZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

653.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre de 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1620/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS SÉPTIMO FANTINI CÁRDENAS, denunciado por MARÍA ESTHER RAMÍREZ MORALES.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

654.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA DELIA RAMÍREZ ROMANO, denunciado por la C. SARA OFELIA BETANCOURT RAMÍREZ, bajo el Número 00115/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

655.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 000218/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX RAMÍREZ BRISEÑO, denunciado por MARÍA RAMÍREZ BRISEÑO, ordenándose publicar el presente por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que a deducirlos, dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a quince de febrero del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

656.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOMÉ YÁÑEZ GONZÁLEZ, bajo el Número 00117/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el

Periódico oficial del estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de febrero del 2010.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

657.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GALDINO MARTÍNEZ BAUTISTA, quien falleció el 13 trece de junio del 2009 dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 16 dieciséis de febrero del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

658.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 05 cinco de febrero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 128/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUPERTA ATILANO MORENO, quien falleció el 17 diecisiete de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EMMA TURRUBIATES ATILANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 nueve de febrero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

659.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREDORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 461/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GRACIELA OSBELIA VÁZQUEZ, denunciado por SILVIA ÁVILA VÁZQUEZ, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

660.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1450/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ESPINOZA JR. GÓNGORA y RAÚL ESPINOZA GÓNGORA, promovido por el C. JULIO ANTONIO ESPINOZA GÓNGORA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

661.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de febrero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 70/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE REYES ARANDA, denunciado por BLANCA ESTHELA SANTOS REYES.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

662.-Febrero 23 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA REFUGIO BRISEÑO ÁLVAREZ.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1499/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, en contra de MARÍA DEL REFUGIO BRISEÑO ÁLVAREZ, en el que se les reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- b).- Pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- c).- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha once de diciembre del dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

663.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ OZUNA.

Por auto de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 358/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en su contra por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal b).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del presente Juicio c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del presente Juicio d).- El pago de los gastos y costas del Juicio, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

664.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en autos por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días

después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

665.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. FELIPE BENAVIDES BARRERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 533/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en autos por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

666.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. FELIPE BENAVIDES BARRERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en auto por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

667.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA EMPRESA. PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 534/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en autos por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con

fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

668.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil ocho, radicó el Expediente Número, 533/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en autos por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los / demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

669.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA EMPRESA PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 533/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por LIC. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) en contra de PRODUCTORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL DE MÉXICO, FELIPE BENAVIDES BARRERA, JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA y ALFREDO CANCHOLA ROBLES, y toda vez de que de los informes rendidos en autos por el Instituto Federal Electoral, se desprende que no existen domicilios de los demandados, por auto de fecha diez de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 1070 primer y último párrafo, del Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

670.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. BENITA ÁLVAREZ VELÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01081/2009, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de BENITA ÁLVAREZ VELÁZQUEZ JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que

dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

671.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de febrero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de febrero del año dos mil diez, ordenó la expedición de un Edicto dentro del Expediente Número 355/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta e Inexistencia de Contrato de Compraventa de RAMONA OLIVA VIUDA DE REYES Y LEOPOLDO REYES LOERA, en contra del Señor LEOPOLDO REYES OLIVA representada por el albacea Judicial EUSEBIA AMPARO SALINAS FLORES VIUDA DE REYES Y OTROS, mediante el cual se ordena citar a los CC. LUZ AMPARO REYES SALINAS Y JESÚS RAMÓN REYES SALINAS, por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, mediante los cuales se les comunique la presentación de la demanda así como que cuenta con un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto para producir su contestación.

Se expide el presente Edicto para su publicación a los dieciséis de febrero del dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

672.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ARTEMIO JUÁREZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01346/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTEMIO JUÁREZ MARTÍNEZ, y toda vez de que

su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

673.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR y

MA. CARMEN CORTINAS BELTRAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01366/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR y MA. CARMEN CORTINAS BELTRAN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

674.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. SANDRA LUZ IZAGUIRRE GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01376/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANDRA LUZ IZAGUIRRE GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

675.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ ESTRADA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01345/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ ESTRADA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

676.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. GERARDO CANELA LEDEZMA Y

FLORENCIA PACHECO RIVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01367/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO CANELA LEDEZMA Y FLORENCIA PACHECO RIVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

677.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ROGELIO LOREDO GUZMÁN Y

MARIBEL LÓPEZ LEÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01336/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO LOREDO GUZMÁN Y MARIBEL LÓPEZ LEÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de

demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

678.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. ALEJANDRA CALLES (CÓNYUGE SUPÉRSTITE) GUDELIA, LORENZA, JOEL Y NICOLÁS TODOS DE APELLIDOS ROMÁN CALLES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSME ROMÁN CALLES Y CIRENIO ROMÁN CALLES, denunciado por la señora CATALINA ROMÁN CALLES, asignándosele el Número 701/2008, y la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, así como en los estrados de este Juzgado, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlos dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, lo anterior por tratarse de presuntos herederos, cuyos nombres se conocen, pero se desconoce sus domicilios, conforme lo establecido por el numeral 67, 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo se hace saber a la denunciante que en este caso, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se los mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez

C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

679.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01476/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL MALDONADO

MIRELES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., se ordenó notificar a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de octubre del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta y 6 anexo - Téngase por presentado al ciudadano DANIEL MALDONADO MIRELES, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., por conducto de su Representante Legal, quien tiene su domicilio en calle Carranza número 517 oriente, entre las calles de López de Lara e Isauro Alfaro, zona centro, C.P. 89000, Tampico, Tam., a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01476/2009, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, a fin de que haga la inscripción de que el inmueble que aparece a nombre de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, inscrito en la Sección I, No. 38796, Legajo 776, del municipio de Tampico, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle niños héroes número 700 pte., altos, despacho número 102, esquina con necaxa, de la Col. Carrillo Puerto, C.P. 89430, en Ciudad Madero, Tam., y como Abogados patrono a los Licenciados Antonio Ramos Zúñiga y Ernestina Yáñez Lanto, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a las personas que menciona, en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; no así a la ciudadana Kisai Mercedes Camacho Cáceres, toda vez que no menciona que tenga el carácter de pasante en derecho.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º. 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de febrero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Antonio Ramos Zúñiga, como lo solicita y en atención a la petición del promovente, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en el artículo 4º, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE. L'GBC/L'SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

680.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LORENA JUDITH URIBE ALONSO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LORENA JUDITH URIBE ALONSO, de quien reclama las siguientes prestaciones:- A).- El cimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el cumplimiento de pago como estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 175.1210 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$269,213.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078

salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda. Como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 19,6250 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$30,169.51 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo. Cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso II último párrafo.

F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Bajo el Expediente Número 413/2009 y por proveído de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del dos mil nueve, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cuatro días del mes de enero del año dos mil nueve.- DO FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

681.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VISCOM S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01491/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. JESÚS MORAN OLGUIN, por su propio derecho, en contra de las personas morales denominadas BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, VISCOM S.A. DE C.V. y SK ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD., Y MARIO VILLALOBOS GARZA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta o inexistencia del convenio de cesión de derechos de fecha 18 de noviembre de 1999, celebrado por el Licenciado Andrés Dena Sánchez, representando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Mario Villalobos Garza en el cual se pacto que aquella cede a favor de este último, los derechos que tiene sobre el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1339/92, radicado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial con sede en Altamira, Tam., bajo el Expediente (413/2007), que obra de la foja 753 a 755, del tomo I, tercera parte, del expediente que acompaño el presente escrito.

B).- La nulidad absoluta o inexistencia de los contratos de arrendamiento de fecha 16 de diciembre de 1999, celebrado por Mario Villalobos Garza, como arrendador, y la empresa Viscom, S.A. de C.V., representada por YONG RAN KIM TARK, como arrendataria, y de fecha 03 de enero de 2000, llevado a cabo entre la empresa VISCOM S.A. DE C.V., como arrendadora y al empresa SK ENGINEERING & CO. LTD., en su calidad de arrendataria, y sus consecuencias, respecto el inmueble ubicado en calle Jalisco, número 104, colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tam., documentos que obran a fojas 1612 a 1619 del tomo II y de las fojas 3028 a 3030, del tomo III, respectivamente, del expediente que me permito acompañar al presente escrito como prueba.

C).- La declaración judicial y reconocimiento en el sentido de que los hechos ejercitados por los demandados constituyen perjuicios en detrimento del actor.

D).- El pago de la cantidad de \$79'590,523.65 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 65/100 M. N.), por concepto de uso, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 104, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, cantidad acorde con los principios rectores de mercado, oferta y demanda, usos comerciales y principios de determinación y valuación de rentas, tomando en cuenta la ubicación y servicios, calculada desde la fecha en que se me desposeyó (15 de diciembre de 1999), hasta el 16 de agosto de 2004, en que nuevamente entre en posesión del mismo con todas sus accesiones, y en lo relativo a las habitaciones del mismo, considerándose así mismo, el valor de la pérdida del poder adquisitivo por la inflación e impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigosa Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el

tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886, al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

E).- El pago de la cantidad de \$9'260,951.44 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 M. N.), por concepto de usos, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 104, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, cantidad acorde con los principios rectores de mercado, oferta y demanda, usos comerciales y principios de determinación y valuación de rentas, tomando en cuenta la ubicación y servicios, calculada desde la fecha en que se me desposeyó (15 de diciembre de 1999), hasta el 16 de agosto de 2004, en que nuevamente entre en posesión del mismo con todas sus accesiones, y en lo relativo a las instalaciones adicionales de servicios, de hotel, el valor de la pérdida del poder adquisitivo pro la inflación e impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigoza Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886 al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

F).- El pago de la cantidad de \$613,483.74 (SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M. N.), por concepto de uso, disfrute, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 2609, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, desde el 18 de febrero de 2000, en que se les notificó judicialmente a los inquilinos que habría que pagarle la renta al señor Mario Villalobos Garza, representante común de la parte actora en el Juicio 1339/92, a excepción del local 2 y del departamento 10 que les fue hasta los días 22 y 23 de febrero de 2000, que se les notifico a los respectivos inquilinos dicha circunstancia, así como del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 2615, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, desde el 18 de febrero de 2000, del inmueble ubicado en la calle Andrés García número 609, colonia Vergel, en Tampico, Tamaulipas, desde el mismo 18 de febrero de 2000 y del inmueble ubicado en Calle Humbolt, número 305, Colonia Vergel, en Tampico, Tamaulipas, desde 21 de febrero de 2000, en que se les notificó judicialmente a los respectivos inquilinos en que a partir de ese momento habrían que pagarle la renta al Señor Mario Villalobos Garza, representante común de las parte actora en el Juicio 1339/92, hasta el 5 de junio de 2001, en que se me restituyó jurídicamente la posesión de los inmuebles citados; así como el valor de la pérdida del poder adquisitivo por al inflación impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigoza Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886 al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

G).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del Estado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha

de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

682.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RODRIGO RESENDEZ RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y Mario Alberto Ríos Jaramillo, en su carácter de endosatarios en procuración de RAMIRO BONILLA TUDON, en contra de RODRIGO RESENDEZ RAMÍREZ, respecto a el pago de la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, b).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total recuperación de la suerte principal a razón del 10% mensual. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con el trámite del presente Juicio. En contra de Usted, bajo el Expediente Número 86/2009, y por proveído de fecha 19 (diecinueve) de enero del dos mil diez, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

683.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GERARDO ALBERTO CAMPUZANO BARRAGÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve ordenó la radicación del Expediente Número

82/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lus Enrique Rodríguez Rodríguez, y otros, endosatarios en procuración de ROSARIO DEL CARMEN TRETO VILLANUEVA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL,

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total recuperación de la suerte principal a razón del 10% mensual.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el trámite del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación el Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

684.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SYNNEX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Salazar Sánchez Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1132/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. GUADALUPE ROSALES QUINTANILLA en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La cancelación del embargo:

1.- Embargo que se encuentra inscrito en la Sección Quinta, Número 51 Legajo 4008 del Año 2003, mismo que a su vez se encuentra asentado en el apéndice de la escritura de su propiedad, localizada en la Sección I, Número 1472, Legajo 4-030 municipio de Victoria, del año 2006.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

685.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SK ENGINNERING & CONSTRUCTION CO. LTD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01491/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. JESÚS MORAN OLGUIN, por su propio derecho, en contra de las personas morales denominadas BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, VISCOM S.A. DE C.V. y SK ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD., Y MARIO VILLALOBOS GARZA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta o inexistencia del convenio de cesión de derechos de fecha 18 de noviembre de 1999, celebrado por el Licenciado Andrés Dena Sánchez, representando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Mario Villalobos Garza en el cual se pacto que aquella cede a favor de este último, los derechos que tiene sobre el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1339/92, radicado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial con sede en Altamira, Tam., bajo el Expediente (413/2007), que obra de la foja 753 a 755, del tomo I, tercera parte, del expediente que acompaño el presente escrito.

B).- La nulidad absoluta o inexistencia de los contratos de arrendamiento de fecha 16 de diciembre de 1999, celebrado por Mario Villalobos Garza, como arrendador, y la empresa Viscom, S.A. de C.V., representada por Yong Ran Kim Tark, como arrendataria, y de fecha 03 de enero de 2000, llevado a cabo entre la empresa Viscom S.A. de C.V., como arrendadora y al empresa Sk Engineering & Co. Ltd., en su calidad de arrendataria, y sus consecuencias, respecto el inmueble ubicado en calle Jalisco, número 104, colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tam., documentos que obran a fojas 1612 a 1619 del tomo II y de las fojas 3028 a 3030, del tomo III, respectivamente, del expediente que me permito acompañar al presente escrito como prueba.

C).- La declaración judicial y reconocimiento en el sentido de que los hechos ejercitados por los demandados constituyen perjuicios en detrimento del actor.

D).- El pago de la cantidad de \$79,590,523.65 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 65/100 M. N.), por concepto de uso, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 104, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, cantidad acorde con los principios rectores de mercado, oferta y demanda, usos comerciales y principios de determinación y valuación de rentas, tomando en cuenta la ubicación y servicios, calculada desde la fecha en que se me desposeyó (15 de diciembre de 1999), hasta el 16 de agosto de 2004, en

que nuevamente entre en posesión del mismo con todas sus accesiones, y en lo relativo a las habitaciones del mismo, considerándose así mismo, el valor de la pérdida del poder adquisitivo por la inflación e impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigosa Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886, al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

E).- El pago de la cantidad de \$9,260,951.44 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 M. N.), por concepto de usos, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 104, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, cantidad acorde con los principios rectores de mercado, oferta y demanda, usos comerciales y principios de determinación y valuación de rentas, tomando en cuenta la ubicación y servicios, calculada desde la fecha en que se me desposeyó (15 de diciembre de 1999), hasta el 16 de agosto de 2004, en que nuevamente entre en posesión del mismo con todas sus accesiones, y en lo relativo a las instalaciones adicionales de servicios, de hotel, el valor de la pérdida del poder adquisitivo por la inflación e impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigoza Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886 al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

F).- El pago de la cantidad de \$613,483.74 (SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M. N.), por concepto de uso, disfrute, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 2609, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, desde el 18 de febrero de 2000, en que se les notificó judicialmente a los inquilinos que habría que pagarle la renta al señor Mario Villalobos Garza, representante común de la parte actora en el Juicio 1339/92, excepción del local 2 y del departamento 10 que les fue hasta los días 22 y 23 de febrero de 2000, que se les notifico a los respectivos inquilinos dicha circunstancia, así como del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 2615, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, desde el 18 de febrero de 2000, del inmueble ubicado en la calle Andrés García número 609, colonia Vergel, en Tampico, Tamaulipas, desde el mismo 18 de febrero de 2000 y del inmueble ubicado en Calle Humbolt, numero 305, Colonia Vergel, en Tampico, Tamaulipas, desde 21 de febrero de 2000, en que se les notificó judicialmente a los respectivos inquilinos en que a partir de ese momento habrían que pagarle la renta al Señor Mario Villalobos Garza, representante común de las partes actora en el Juicio 1339/92, hasta el 5 de junio de 2001, en que se me restituyó jurídicamente la posesión de los inmuebles citados; así como el valor de la pérdida del poder adquisitivo por la inflación impuesto al valor agregado, según el dictamen contable emitido por el contador público Armando Agustín Ortigoza Barrón, que agrego al presente escrito. El pago de las rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejo de obtener el suscrito durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que están obligados a cubrir los demandados, lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 886 al 932 y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor.

G).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del Estado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

686.-Febrero 23, 24 y 25.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 839/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Tomás Castañón Aguilar y/o José Manuel Núñez Pérez, en su carácter de endosatario en procuración de ROMUALDO SALAZAR RUÍZ, en contra de GILBERTO RAMÍREZ OLAZARÁN.

Mismo que se describe a continuación: Terreno rústico con construcción, ubicado en el Ejido Loma Alta del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 88.27 m., con parcela 27 en 120 m., con parcela 28, AL ESTE, en 74.85 m., con parcela 55, en 46.99 m., con parcela 58 y en 116.42 m., con parcela 61, AL SUROESTE, en 45.91 m., con parcela 61, en 102.09 m., con parcela 66, en 199.81 m., en línea quebrada con parcela 68, y 85.43 m., con parcela 71, y AL OESTE, en 79.75 m., con propiedad de Rigoberto Castillo Mireles y en 389.43 m., con línea quebrada con propiedad de José Guillen, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6033, Legajo 4-121, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 25 de octubre del 2004, valuado en la cantidad de \$334,776.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, respecto del 50% que le corresponde al demandado, GILBERTO RAMÍREZ OLAZARÁN, en relación a dicho inmueble, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

687.-Febrero 23, 25 y Marzo 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del actual, dictado en el Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, Apoderado General de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ Y DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 3,539.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.35 metros lineales con Familia Raga González, 23.30 metros lineales con hielera y 3340 metros lineales con el señor Carmona; AL SUR: en 33.00 metros lineales y 43.30 metros lineales con el señor Leija; AL ESTE: en 20.00 metros lineales con el señor Carmona; y AL OESTE: en 19.00 metros lineales con hielera y 33.60 metros lineales con familia Leija; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42893, Legajo 858, del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 28 de noviembre de 1997, valuado en la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL EZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

688.-Febrero 23, 25 y Marzo 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LETICIA RODRÍGUEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno número 22, de la Manzana 118, ubicada en Calle Sierra San Carlos, número 1442 del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, de esta Ciudad, con una superficie de 119.00 M2 de terreno más construcción y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.00 M.L., con Calle Sierra San Carlos, AL SUR: En 7.00 M.L., con Lote 37, AL ESTE: En 17.00 M.L., con Lote 21, y AL OESTE en: 17.00 M.L., con Lote 23.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2010.- C: Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

689.-Febrero 23, 25 y Marzo 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez dictado dentro de los autos del Expediente 118/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Moisés Mar Salas en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ELISA SANDOVAL en contra de ALEJANDRO SANTIAGO GREGORIO E HILARLA ANTONIO CASTILLO ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble:

Bien inmueble casa habitación ubicado en calle Eufemio Zapata 308, lote 8, manzana 11 de la Colonia Emiliano Zapata del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros con calle Eufemio Zapata, AL SUR en 12.00 metros con lote 13, AL ESTE en 25.00 metros con lote 09, AL OESTE en 25.00 metros con lote 07, con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 40224, Legajo 805 del municipio de

Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 28 de octubre de 1997, valor comercial \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd, Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con deducción de un 10% diez por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la Almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

690.-Febrero 23, 25 y Marzo 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente Número 00067/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por GUSTAVO GARZA MARIN, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble rústico ubicado en la Porción número 4, de este municipio, con una superficie de 111-18-72 (Ciento once hectáreas, Dieciocho áreas, Setenta y Dos centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 915.60 metros con Ejido Santa Rosa; AL SUR, en 600.00 metros con Ejido Santa Rosa, y en 354.50 metros con Pantaleón Segura; AL ESTE, en 1,000.00 metros con Ejido Santa Rosa, y en 593.00 metros con Ejido Santa Rosa, y AL OESTE, en 1,517.30 metros con Norberto Segura; ordenándose por diverso proveído de once de febrero del año en curso, la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

691.-Febrero 23, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00045/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por PABLO GUTIÉRREZ PIÑA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, (27) veintisiete de enero de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha veintiuno de los corrientes, escrito signado por C. PABLO GUTIÉRREZ PIÑA, compareciendo al Cuaderno de Prevención Número 00008/2010, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en fecha dieciocho del presente mes y año, por lo que es de proveer al respecto en los siguientes términos: Téngasele por presentado dando cumplimiento a la prevención de fecha dieciocho de enero del año actual, exhibiendo seis tantos respecto a la promoción inicial y anexos, para estar en posibilidad de correr traslado con las mismas a los colindantes referidos en la promoción inicial; por lo que en consecuencia con el curso que se provee, así como el escrito de demanda, documentos y anexos al mismo, téngase al C. PABLO GUTIÉRREZ PIÑA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00045/2010.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Norte: en 130.20 metros con propiedad de Luis Blanco, actualmente de su hijo José Manuel Blanco Martínez; al Sur: en 126.47 metros con propiedad del suscrito Pablo Gutiérrez Piña, al Este: EN 576.31 metros con propiedad de Esperanza Gutiérrez Piña; al Oeste: en 585.91 metros con Antonio Fernández, Edgar Fernández y Daniel Vázquez, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, debiendo el diligenciario de este tribunal fijar los avisos correspondientes en la Oficina fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 102 norte entre calles Juárez y Canales zona centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al CC. Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez y/o Mariel Guevara Alarcón y/o Víctor

Hugo Espino Ávila a quienes designa como sus Asesores Jurídicos.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A JOSÉ MANUEL BLANCO MARTÍNEZ, PABLO GUTIÉRREZ PIÑA, ESPERANZA GUTIÉRREZ PIÑA, ANTONIO FERNÁNDEZ, EDGAR FERNÁNDEZ, DANIEL VÁZQUEZ Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00045/2010.- MFRD.

Cd. Mante, Tam., a 3 de febrero del 2010.- C.- Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

692.-Febrero 23, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 46/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir la propiedad por Prescripción Positiva, promovidas por los C. JUAN MANUEL CELIS PÉREZ Y ROSALBA RUEDA MENDOZA, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado frente a la carretera de tercería de Miguel Alemán, Aldamas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 6-02-48.685 M2 (seis hectáreas, dos oreas, cuarenta y ocho centiáreas, punto seiscientos ochenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Del punto 1 al punto 2, en 307.279 M.L., del punto 2 al punto 3, en 23.006 M.L., del punto 3 al punto 4, en 14.192 M. L., colindar con propiedad Mariano González.- AL SUR: del punto 8 al punto 9, en 130.385 M.L., del punto 9 al punto 10, en 54.350 M.L., del punto 10 al punto 11, en 203.800 M.L., a colindar con propiedad de Dr. Benito García Galindo.- AL ESTE: del punto 4 al punto 5 en 107.816 M.L., del punto 5 al punto 6, en 46.160 M.L., del punto 6 al punto 7, en 24.220 M.L., del punto 7 y 8, en 24.220 M.L., a colindar con el Arroyo del Buey.- AL OESTE: del punto 11 al punto 1, en 149.116 M.L., con libramiento 5 de junio.- Controlado con la clave catastral 40-04-0623.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado y Presidencia Municipal, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera

Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

693.-Febrero23, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 48/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir la propiedad por Usucapación, promovidas por el C. ARMANDO HINOJOSA GUZMÁN, respecto de un bien inmueble urbano, ubicado en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 325.863 M2 (trescientos veinticinco metros cuadrados, ochocientos sesenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 38.00 M.L., a colindar con lote 9 y 10 con propiedad privada.- AL SUR: En 36.51 M.L., a colindar con "Arrollo del Buey".- AL ESTE: En 5.70 M.L., a colindar con calle Presa Marte R. Gómez.- AL OESTE: En 12.70 M.L., a colindar con calle Presa del Palmito.- Controlado con la clave catastral 40-01-05-042-036.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado y Presidencia Municipal, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

694.-Febrero23, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00016/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por JESÚS BENAVIDES GONZÁLEZ Y ABRAHAM EDUARDO BENAVIDES GONZÁLEZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha catorce de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase a los CC. JESÚS BENAVIDES, GONZÁLEZ y ABRAHAM EDUARDO BENAVIDES GONZÁLEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00016/2010.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Noreste y Sureste, Griselda Parra viuda de Benavides y Martha Elba Benavides Verastegui, por el Suroeste María Angélica González Rivera y Martha Elba Benavides Verastegui, estas con domicilio conocido en El Rancho El Olivo, Kilómetro 102 de la Carretera Nacional México-Laredo, tramo Mante-Limón, frente al negocio de Gas Comvicsa, y por el Noreste con Laura Elena Monrroy viuda de Garnier, con domicilio en calle José Vasconcelos número 108 oriente, entre Adolfo Ruíz Cortines y Venustiano Carranza, de la Colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad, Código Postal 89820, así mismo, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de las personas que ofrece presentar en este juzgado, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, previniéndosele a este último para que señale el domicilio de los colindantes.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, debiendo el diligenciario de este tribunal fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle canales 107 poniente, entre Hidalgo y Morelos, de la zona centro de esta Ciudad, Código Postal 89800, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Jesús Ramos de Hoyos.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A GRISELDA PARRA VIUDA DE BENAVIDES, MARTHA ELBA BENAVIDES VERASTEGUI, MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RIVERA, MARTHA ELBA BENAVIDES VERASTEGUI, LAURA ELENA MONRROY VIUDA DE GARNIER, Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.-conste.- SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00016/2010.- MECM.

Cd. Mante, Tam., a 12 de febrero del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

695.-Febrero 23, Marzo 4 y 16.-3v1.